

# **IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES Y DE PAPEL SELLADO ESPECIAL PARA PROTOCOLOS**



## LEY DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES Y DE PAPEL SELLADO ESPECIAL PARA PROTOCOLOS

El Impuesto de timbres fiscales, fue creado por medio del Decreto Número 37-92 del Congreso de la República de Guatemala.

Este impuesto fue establecido sobre los documentos que contienen los actos y contratos establecidos dentro de la ley, entre los cuales se encuentran los contratos civiles y mercantiles, documentos públicos o privados cuya finalidad sea la comprobación del pago de bienes, comprobantes emitidos por las aseguradoras, entre otros. (art. 2)

### **Aspectos Importantes:**

Es sujeto pasivo del impuesto quien o quienes emitan, suscriban u otorguen documentos que contengan actos o contratos objeto del impuesto y es hecho generador del impuesto tal emisión, suscripción u otorgamiento.

La tarifa del impuesto es del tres por ciento (3%). El impuesto se determina aplicando la tarifa al valor de los actos y contratos afectos, el mismo no puede ser inferior al que conste en registros públicos o matriculas.

Adicionalmente en el artículo 5 se establecen tarifas especiales para diferentes documentos. Asimismo, los documentos que tengan un valor igual o menor a Q. 33.00 se encuentra exento de este impuesto.





[info@hqs.com.gt](mailto:info@hqs.com.gt)



7a. avenida 5-45, zona 4

Edificio XPO-1 Oficina 701

Ciudad de Guatemala,

Guatemala, C.A.

